



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: OMAIRA DEL SOCORRO BEDOYA RÍOS
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00278-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

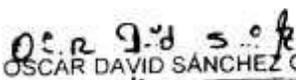
- 1- Allegar toda la prueba documental, anunciado en el acápite de pruebas y no aportado.
- 2- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, con la indicación de **no reenviar** al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 89 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 25 de JULIO
de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario